

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año ..... Pesetas 25  
 Por seis meses ..... > 13  
 Por tres meses ..... > 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta*  
 Los de prendadas, á *diez*  
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 19

Con el fin de conocer con la exactitud y urgencia convenientes el resultado de la votación de la elección de Diputados provinciales que ha de tener lugar el domingo próximo, 10 del actual, los señores Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los distritos de Santander, Torrelavega-Villacarriedo y Santoña-Ramales, se servirán comunicar inmediatamente que terminen los escrutinios parciales el resultado de los mismos á este Gobierno, sirviéndose del telégrafo, ó en su defecto por el conducto más rápido de que puedan disponer, expresando con toda claridad el nombre y apellido de cada candidato, su clasificación

política, el número de votos que cada uno haya obtenido y si se han presentado protestas y reclamaciones.

Santander 6 de marzo de 1907.

El Gobernador civil,

*Andrés Gutiérrez de la Vega.*

#### Junta provincial del Censo electoral

DE

### SANTANDER

CIRCULAR

Esta Junta, cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 del Real decreto de 5 de noviembre de 1890, ha acordado en sesión de hoy que asistan al escrutinio general de Diputados provinciales por los distritos de Santander, Santoña-Ramales y Torrelavega-Villacarriedo, comisionados de las Secciones siguientes:

Distrito de Santander.—Todas las de la capital.

Distrito de Santoña-Ramales.—Las de los Ayuntamientos de Santoña, Arnauero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Hazas en Cesto, Medio Cudeyo, Rivamontán al Mar, Rivamontán al Monte, Solórzano, Argoños, Escalante y Noja.

Distrito de Torrelavega-Villacarriedo.—Las de los Ayuntamientos de Torrelavega, Arenas, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Los Corrales, Polanco, Reocín, San Felices, Santillana, Suances y Puente Viego.

Y en virtud de lo acordado se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Santander 3 marzo de 1907.—El Presidente, *Manuel García Obregón*.—El Secretario, *A. Peira*.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

ENSEÑANZA AGRICOLA AMBULANTE

Dispuesto por el art. 4.º del reglamento de 19 de enero de 1905 para la ejecución del Real decreto de 7 de febrero de 1902 sobre enseñanza agrícola ambulante, que en cada año y dentro de los meses de enero y febrero los Ingenieros Directores de los establecimientos agrícolas, de donde ha de partir la iniciativa para esta clase de enseñanza, formularán el programa y fijarán los pueblos y épocas en que haya de tener lugar, y creyendo este Centro directivo de gran conveniencia para la mayor divulgación de los conocimientos agronómicos que se verifique dentro de los recursos que permite el vigente presupuesto;

Esta Dirección general ha acordado que por los Directores de las Escuelas prácticas de Agricultura regionales de Zaragoza, Jerez de la Frontera, Jaén, Palencia, Valladolid, Badajoz, Ciudad Real, Barcelona y Valencia, y de las Estaciones etnológicas de Haro y Villafranca del Panadés, puestos de acuerdo



con las entidades agrarias de las zonas que cada Centro experimental abarque, se formule el programa de las conferencias ambulantes que, bajo la forma de misiones agronómicas, han de realizar, así como los presupuestos para su ejecución, documentos ambos que han de remitir á este Ministerio para su aprobación, dentro del plazo de treinta días, acompañados de una Memoria de los resultados obtenidos en esta clase de trabajos en el año anterior, siendo los gastos que origine este servicio abonables con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 44 del presupuesto vigente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 7 de febrero de 1907.—  
*El Vizconde de Eza.*—Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.—Es copia: *José Cascón.*

Parque administrativo de suministro

DE  
**BURGOS**  
ANUNCIO

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Santander los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 15 del mes de marzo, á las doce de mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría, donde ha de celebrarse.

Burgos 28 de febrero de 1907.  
El Director, *Sebastián de la Iglesia.*

- Artículos que se adquirirán en Santander
- Petróleo.
- Carbon vegetal.
- Yerba.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
12.683	Aumento á Provisional Camargo		Escobedo	Demarcación.	William Baird and C.ª L.ª Glasgow.		D. M. Piñeiro	Veremos, n.º 4.692; Provisional, n.º 12.658.
12.686	Demasia á Babilonia	Idem	»	Idem	Idem	Idem	Idem	Babilonia, núm. 68; Carmelina, n.º 744; Antonio, n.º 750; Demasia á 2.ª Deseada, n.º 1.611.
12.687	Demasia á Marcelino	Idem	»	Idem	Idem	Idem	Idem	Marcelino, n.º 868; Antonio, n.º 750; Antonio, n.º 898; Demasia á 2.ª Deseada, n.º 1.611.
12.735	Fe	Idem	»	Idem	Idem	Idem	Idem	Mabel, n.º 4.787; María, n.º 6.879; 2.ª Caridad, n.º 6.103; Esperanza, n.º 5.917.
12.759	Demasia á Camarguesa	Idem	»	Reconocimiento	D. Joaquín Campuzano	Los Corrales.	»	La Camarguesa, número 9.620; Marcelino.

Del 8 de marzo al 15 del mismo



**Del 16 de marzo al 23 del mismo**

12.764	Demasia á Pilar . . . . .	Idem . . . . .	Somavilla . . . . .	Reconocimiento . . . . .	D. Pedro Noreña . . . . .	Santander . . . . .	Pilar, n.º 7.985; Concha n.º 5.875; Juan, número 6.008; Estrella, n.º 3.499.
12.765	2.a Demasia á Pilar . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Pilar, n.º 7.985; Estrella, n.º 3.499; Marcelino, n.º 868.
12.865	Aumento á Carlos . . . . .	Villaescusa . . . . .	Ontañón . . . . .	Demarcación . . . . .	D. Antonio Huidobro . . . . .	Idem . . . . .	Carlos, n.º 5.520.
12.888	Jorge . . . . .	Camargo . . . . .	Revilla . . . . .	Idem . . . . .	William Baird and C.ª L.ª . . . . .	Glasgow . . . . .	Inés, n.º 12.057; Provi- dencia, n.º 8.205.

**Del 24 de marzo al 31 del mismo**

12.897	Cristina . . . . .	Idem . . . . .	Escobedo . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Veremos, n.º 4.692; Gua- yaquil, n.º 7.692; San Nicolás, n.º 12.520.
12.936	Alicia . . . . .	Idem . . . . .	Maliaño . . . . .	Idem . . . . .	D. Ramón Artola . . . . .	Bilbao . . . . .	María, n.º 4.449.
12.938	Demasia á Juanita . . . . .	Idem . . . . .	» . . . . .	Idem . . . . .	William Baird and C.ª L.ª . . . . .	Glasgow . . . . .	Juanita, n.º 12.465.
12.939	Demasia á Provisional . . . . .	Idem . . . . .	» . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Provisional, n.º 12.658; Veremos, n.º 4.692; Aumento á Veremos, número 5.955.

**Del 1 de abril al 8 del mismo**

12.940	Demasia á San José . . . . .	Idem . . . . .	» . . . . .	Reconocimie <sup>o</sup> nto . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	San José, núm. 12.475; Juanita, n.º 12.465; Pro- videncia, n.º 8.205.
13.004	Fe. . . . .	Idem . . . . .	Maliaño . . . . .	Demarcación . . . . .	D. Rafael E. Sánchez . . . . .	Santander . . . . .	Gabriela, n.º 9.774.
13.132	Jacobita . . . . .	Pielagos . . . . .	Rumoroso . . . . .	Idem . . . . .	D. G. Marciano Sánchez . . . . .	Idem . . . . .	Gabriela, n.º 9.774; Ma- ría, n.º 7.856; Visitada, n.º 7.414.
13.133	Margarita . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	

**Del 9 de abril al 16 del mismo**

13.187	Eusebia . . . . .	Idem . . . . .	Oruña . . . . .	Idem . . . . .	D. Francisco Escajadillo . . . . .	Idem . . . . .	Ampliación á San Fran- cisco, n.º 8.794.
13.200	Celia . . . . .	Idem . . . . .	Barrio la Canal . . . . .	Idem . . . . .	D. G. Marciano Sánchez . . . . .	Idem . . . . .	»
13.208	Tres . . . . .	Idem . . . . .	Barrio Pedroa . . . . .	Idem . . . . .	D. Pedro Martínez . . . . .	Idem . . . . .	Gabriela.

Santander 28 de febrero de 1907.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.



# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Villaseca la lista de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos sitios en las minas «Carlos», núm. 5.520, y «Tercer Resguardo», núm. 1.111, para poder establecer en ellos depósitos de sedimentos de lodos, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL la lista referida de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de las minas de Solía, señalando un plazo de veinte días, según determina el art. 17 de la ley y 23 de su reglamento, para que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el art. 24 del citado reglamento.  
Santander 22 de febrero de 1907.

El Gobernador civil,  
Andrés Gutiérrez de la Vega.

### LISTA DE REFERENCIA

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad	Observaciones
1	Prado.	Castejón	D. Ramón Solana . . . . .	Liaño . . . . .	El mismo . . . . .	Liaño . . . . .	No tiene amillarado en este sitio.
2	Prado y tierra	Era buena . . . . .	Gregorio Solana . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	No se comprueba.
3	Prado.	Idem . . . . .	Vicente Solana y hermano . . . . .	Idem . . . . .	D. Vicente Solana . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
4	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem íd. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
5	Tierra . . . . .	Idem . . . . .	H. os de D.ª Manuela Solana . . . . .	Idem . . . . .	Pedro Liaño . . . . .	Idem . . . . .	No figura.
6	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Simón Presmanes . . . . .	Idem . . . . .	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	Tiene una amillarada.
7	Prado.	Idem . . . . .	Luis Ezquerri. . . . .	Villanueva . . . . .	D. Ricardo Vega . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
8	Tierra . . . . .	Idem . . . . .	Faustino Solana . . . . .	Liaño . . . . .	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	No se comprueba.
9	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Vicente Solana y hermano . . . . .	Idem . . . . .	D. Vicente Solana . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
10	Idem . . . . .	Idem . . . . .	H. os de D.ª Teresa Pardo . . . . .	Santander . . . . .	Ramón Solana . . . . .	Idem . . . . .	No tiene amillarado en este sitio.
11	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Anselmo Liaño . . . . .	Liaño . . . . .	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	No tiene amillarado.
12	Idem . . . . .	La Cotera . . . . .	H. os de D.ª Manuela Solana . . . . .	Idem . . . . .	D. Manuel Liaño . . . . .	Idem . . . . .	No figura en repartos.
13	Alfalfa . . . . .	Era buena . . . . .	D.ª Cándida Solana . . . . .	Idem . . . . .	La misma . . . . .	Idem . . . . .	Tiene varias amillaradas.
14	Prado.	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
15	Alfalfa . . . . .	Idem . . . . .	D. Gregorio Solana . . . . .	Idem . . . . .	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	No se comprueba.
16	Prado.	Idem . . . . .	Francisco Liaño Solana . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	No figura con fincas rústicas.
17	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Juan Liaño Liaño . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	No tiene amillarado en este sitio.
18	Erial . . . . .	Corvera . . . . .	D.ª Cándida Solana . . . . .	Idem . . . . .	La misma . . . . .	Idem . . . . .	Tiene un erial en este sitio.
19	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Anselmo Liaño . . . . .	Idem . . . . .	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	No tiene en este sitio.
20	Prado y erial . . . . .	Idem . . . . .	Vicente Solana y hermano . . . . .	Idem . . . . .	D. Vicente Solana . . . . .	Idem . . . . .	No se comprueba.
21	Prado.	Idem . . . . .	Ramón Solana . . . . .	Idem . . . . .	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	Tiene una amill.ª en este sitio.
22	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Simón Presmanes . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	No se comprueba.







## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,  
Director del Instituto general  
y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Fidel Gómez y Gómez, como Patrono Administrador de la fundación de don Anacleto de la Portilla, autorización para abrir la escuela afecta á la misma en el pueblo de Helguera, Ayuntamiento de Reocín; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 11 diciembre de 1906.

Hay un informe marginal que dice: «Subsecretaría.—Sección 5.ª —Autorizado provisionalmente el funcionamiento de este colegio, pase al Director del Instituto de Santander para que reclame del interesado los documentos exigidos en el Real decreto de 1.º de julio y Real orden de 1.º de septiembre de 1902; informen el Delegado de Medicina y el Inspector de primera enseñanza; ordene la inserción de la solicitud y de los documentos á que se refiere el artículo 6.º en el BOLETIN OFICIAL, y eleve el expediente á esta Superioridad para la resolución que proceda.—Madrid 30 septiembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.—Rubricado.»—Hay dos sellos en tinta que dicen: «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», uno de entrada y otro de salida.

Completada la documentación en 4 de diciembre de 1906.—El Director, José Escalante.—Hay una rúbrica y el sello del Instituto.

Hay un timbre de diez céntimos. —Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. —Don Fidel Gómez y Gómez, vecino y Cura párroco de Helguera de Reocín, en la provincia de Santander, provisto de cédula personal correspondiente (clase 9.ª) con los números 209.528 y 2 en impreso y manuscrito, respectivamente, expedida por el recaudador del impuesto del Ayuntamiento de Reocín en mayo de 1906, á V. E. expone: Que siendo Patrono Administrador de la escuela fundada por don Anacleto de la Portilla en el referido pueblo de Helguera, fundación que se dignó aprobar

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, según comunicación de la Dirección general de Instrucción pública, en 18 de enero de 1900; y hallándose comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, presenta al efecto los adjuntos documentos que exige el art. 4.º del citado Real decreto.—A V. E. suplica se digne tener por presentada esta instancia con los documentos que la integran, y autorizar, si de la revisión de los documentos y otros antecedentes que desee tomar los considera fidedignos y en justicia, la apertura de este Centro, bajo la dirección de don Venancio Barreiro Hoyos. Es gracia que espera merecer de la notoria justificación de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Helguera 24 septiembre de 1906.—El Patrono, Fidel Gómez y Gómez.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Horario escolar.—Mañana: lunes, Gramática, Lectura, Aritmética y resolución de problemas; martes, Geometría y Dibujo, Agricultura y Escritura; miércoles, Gramática, Lectura, Aritmética y Escritura; jueves, Gramática, Escritura, Aritmética y resolución de problemas; viernes, Geometría y Dibujo, Agricultura y Lectura; sábado, Gramática, Lectura, Aritmética y resolución de problemas.

Tarde: lunes, Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Lectura y Escritura; martes, Geografía é Historia de España, Lectura y Escritura; miércoles, Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Lectura y Escritura; jueves, Geografía é Historia de España, Lectura y Escritura; viernes, Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Lectura y Escritura; sábado, Geografía é Historia de España, Lectura y Escritura.

### Libros de texto

El Mentor de los Niños, por don Carlos Ferer, sirve de texto para las asignaturas de Gramática, Geometría, Aritmética, Dibujo y Agricultura. Para la Lectura, Fábulas, por Iriarte; Manuscrito, por Paluzie; Juanitos, por Calleja y otros autores, La Escritura se adapta al sistema de Iturzaeta en sus diversos grados.—Los libros de texto son: para la Doctrina cristiana, el Catecismo del P. Astete; para la Historia Sagrada, Geografía é Historia de España, el Mentor de los Niños, por don Carlos Ferer, y para la Lectura y Escritura los autores que dejamos indicados en las sesiones de la mañana.

### Material científico de esta escuela

Gramática por Herranz y Quirós, 59; Fábulas Iriarte, 19; Manuscritos Paluzie, 16; Historia Sagrada Romojaro, 7; Manuales Toribio García, 30; Juanitos Calleja, 18; Perlas don Pedro Fernández Peña, 14; El Mentor por don Carlos Peres, 23; pizarras para ejercicios y problemas, 39; tableros para idem, 3; láminas Historia Sagrada (Calleja), 6; carteles Calleja, 16; mapas de Europa, España y Mundo, 3.

Habiendo hecho mención del cuadro de enseñanza y del catálogo del material científico de esta escuela, réstanos manifestar, para dar cabal cumplimiento á la Real orden de 1.º de septiembre de 1902, en el caso 6.º de su 1.ª aclaración, el método, sistema de enseñanza, premios y castigos que se siguen en la misma.—El sistema adoptado para dar la enseñanza es el simultáneo mutuo, reduciendo este último, siempre que es posible, á su más mínima expresión.—El método que se sigue es el genuinamente pedagógico, el analítico sintético, partiendo siempre del análisis, con su procedimiento la inducción, para venir á parar á la síntesis y deducir consecutivamente.—Los premios y castigos úsanse con mucha parquedad. Los premios, sobre todo los materiales, están relegados casi al olvido por las continuas enemigas y renuevas á que se prestan. Los castigos, desterrados los llamados directos ó afflictivos por antipedagógicos é irracionales; sólo se adoptan los indirectos ó preventivos.—Helguera 24 de septiembre de 1906.—El Patrono, Fidel Gómez y Gómez.—Rubricado.

Hay una póliza de 9.ª clase.—Don Vicente Blanco y Ruiz, Notario de Torrelavega y del Ilustre Colegio de Burgos, doy fe: Que por don Fidel Gómez y Gómez, Cura párroco de Helguera, Ayuntamiento de Reocín, en esta provincia y diócesis de Santander, provisto de cédula personal del corriente año, clase 9.ª, núm. 2, me exhibe para testimoniar el traslado de una Real orden cuyo tenor es como sigue: Al margen del sello del Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública. 1.ª enseñanza.—«Con esta fecha digo al Rector de la Universidad de Valladolid lo que sigue: En vista del expediente incoado en instancia de los señores don Fidel Gómez y Gómez, Cura párroco de Helguera, y doña Virginia González Portilla, vecina de Valladolid, en solicitud de que se apruebe



constitución de una escuela de patronato, fundada en el mencionado pueblo de Helguera (Santander) por el finado don Anacleto de la Portilla;—De acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado,—S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la escritura fundacional y autorizar la fundación que el señor don Anacleto de la Portilla ha establecido en el pueblo de Helguera, provincia de Santander. Se clasifica este Patronato como de beneficencia particular, entendiéndose que el Gobierno respetará todos los derechos que se reservan al Patronato de la misma, con la modificación de que para garantía de la permanencia de la Institución deberán los herederos del fundador constituir el capital necesario, adquiriendo inscripciones intransferibles del 4 por 100.—El Ministerio de Fomento ejercerá única y exclusivamente, por sí y por medio de sus delegados y autoridades que del mismo dependan, las facultades que por el protectorado general sobre instituciones de esta naturaleza corresponden al Gobierno; y éste ejercerá además, en la escuela de que se trata, la inspección que en los establecimientos de enseñanza le corresponde por lo que respecta á la moral, higiene y estadística.—Es también la voluntad de S. M. que, haciéndolo público por medio de la *Gaceta Oficial*, se manifieste la satisfacción con que el Gobierno ha visto la fundación llevada á cabo por don Anacleto de la Portilla.—Lo que traslado á usted para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á usted muchos años. Madrid 18 de enero de 1900.—Por el Director general: El Subdirector, *Rafael Tamarit*.—Señor don Fidel Gómez y Gómez, Cura párroco de Helguera. Santander.» Lo inserto con acuerdo fielmente con el documento exhibido, que rubricado devuelvo al don Fidel Gómez y Gómez. Y á instancia del mismo señor libro el presente testimonio en un pliego clase 9.ª; y dejando nota en el libro Indicador, signo y firmo en Torrelavega á 13 de noviembre de 1906.—*Vicente Blanco*.—Hay un signo, una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Notaría de don Vicente Blanco y Ruiz, Torrelavega».

*Legalización*.—Visto y legaliza el precedente signo, firma y rúbrica de don Vicente Blanco, Notario de esta ciudad, el señor don

Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Torrelavega 13 de noviembre de 1906.—*Antonio Bascón*.—Hay una rúbrica, una póliza del Colegio Notarial y un sello del Juzgado de primera instancia é instrucción de Torrelavega.

Hay un sello en seco que dice: «Ayuntamiento de Reocín».—Hay un timbre de diez céntimos.—Don Antonio Gutiérrez Salceda, Alcalde constitucional de Reocín, certifico: Que don Fidel Gómez y Gómez, vecino de Helguera y Cura párroco de dicho pueblo, ha observado durante su permanencia en el distrito buena conducta. Y para que conste doy la presente, que firmo en Reocín á 4 de diciembre de 1906.—*Antonio Gutiérrez*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Reocín».

Hay una póliza de 13.ª clase.—don José Sánchez Gómez, Cura ecónomo de la parroquia de Santa María, del pueblo de Novales, diócesis y provincia de Santander, arciprestazgo de Comillas, certifico: Que al folio 64 del libro número 9 de bautizados y confirmados, que se custodia en el archivo de esta parroquia, se halla la partida siguiente: «1862.—Fidel Francisco Gómez y Gómez.—En el lugar de Novales, provincia y Obispado de Santander, á 16 de agosto de 1862, yo el infrascrito, presbítero, Cura beneficiado de la parroquia de Santa María, de este pueblo, bauticé solemnemente, y puse los Santos Oleo y Crisma, á un niño que nació el día antes, á las tres de la tarde, á quien puse por nombre Fidel Francisco. Es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de don Juan Gómez y doña Engracia Gómez; nieto por línea paterna de don Lorenzo Gómez y doña Joaquina Ruiloba; por la materna de don Francisco Gómez y doña María Antonia Ruiz de Ceballos, ésta natural de Cerrazo, valle de Reocín, y aquéllos naturales y vecinos de este pueblo. Fueron sus padrinos don Manuel Gutiérrez y doña Elvira Gutiérrez, naturales de la ciudad de Cádiz, y vecinos el primero de este pueblo y la segunda de la expresada ciudad; ambos tocaron al bautizado in actu ablutionis, y los advertí lo prevenido en el Ritual Romano. Fueron testigos don Fernando Ruiz y don José Gutiérrez, éste vecino de Cádiz y aquél de la ciudad de Santander. Y para que conste lo firmo, día, mes y año. ut supra.—*José María Gómez*.—Hay una rúbrica.»—Concuerta

fielmente la precedente con su original, al que me remito en caso de comprobación. Y para los fines que convenga doy, á petición de parte, la presente, que certifico, firmo y sello con el de esta parroquia.—Novales á 4 de noviembre de 1896.—*José Sánchez Gómez*. Hay una rúbrica, el sello de la parroquia y una póliza de 11.ª clase.

Don Vicente Blanco y Ruiz, Notario de Torrelavega y del Ilustre Colegio de Burgos, doy fe: Que conozco la firma y rúbrica de don José Sánchez Gómez y considero legítimas las con que, como Cura ecónomo de la parroquia de Santa María, del pueblo de Novales, en esta provincia y diócesis de Santander, autorizó la precedente certificación de la partida de bautismo de don Fidel Francisco Gómez y Gómez. Y á los efectos correspondientes, signo y firmo el presente testimonio en Torrelavega á 11 de diciembre de 1902.—*Vicente Blanco*.—Hay un signo, una rúbrica y el sello de la Notaría que da fe.

*Legalización*.—Visto y legaliza el precedente signo, firma y rúbrica de don Vicente Blanco, Notario de esta ciudad, el Juez de primera instancia de la misma y su partido, en Torrelavega á 12 de diciembre de 1902.—V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental, *Cerferino Mendaro*.—Rubricado.—Hay una póliza del Colegio Notarial y el sello del Juzgado de primera instancia é instrucción de Torrelavega.—Hay un sello en seco que dice: «Ayuntamiento de Reocín», y un timbre de diez céntimos.—Don Antonio Gutiérrez Salceda, primer Teniente de Alcalde en el Ayuntamiento de Reocín, en funciones, certifico: Que don Venancio Barreiro Hoyos, vecino de Helguera, mayor de edad, casado, Maestro de instrucción primaria, ha observado durante los últimos tres años que ha tenido su residencia en el distrito buena conducta moral, política y religiosa. Y para que conste, á los efectos del Real decreto de 1.º de julio de 1902, doy la presente, que firmo en Reocín á 10 de septiembre de 1906.—*Antonio Gutiérrez*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Reocín».

Don Mariano Permisán y Pérez Laborda, Juez municipal del distrito del Centro de esta villa de Bilbao, certifico: Que al folio 147, tomo 7, sección de Nacimientos del Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción que copiada á la letra dice así: «Número 137.—Venancio Barreiro y Hoyo.



--En la villa de Bilbao, á las cuatro de la tarde del día 4 de abril de 1874, ante el Licenciado don José Ramón de Arenal, Juez municipal suplente, y don José González Gobeá, Secretario interino, compareció don Manuel Camero Pallares, natural de Monforte de Lemo, término municipal del mismo nombre, provincia de Lugo, mayor de edad, casado, del Cuerpo de Carabineros, domiciliado en esta villa, casa cuartel de San Agustín, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, por estar ausente y enferma la madre, declaró: Que dicho niño nació en la calle de la Sierra, núm. 7, piso bajo, á las doce y media de la mañana del día 1.º del corriente mes; que es hijo legítimo de don Joaquín Barreiro, natural de Huelles, término municipal del mismo nombre, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, del Cuerpo de Carabineros, domiciliado en esta villa, y de su mujer doña Josefa del Hoyo, natural de Suances, provincia de Santander, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido; que es nieto por línea paterna de don Juan Barreiro y de doña Joaquina Alonso, naturales ambos de Huelles, y por la línea materna de don Ramón del Hoyo y Antonia Cacho, naturales de Suances, y que al espresado niño se le había puesto el nombre de Venancio. Fueron testigos presentes los mayores de edad don Felipe Sal de la Torre, natural de esta villa, y don Ruperto Revuelta, natural del lugar y término municipal de Solórzano, provincia de Santander, ambos de este domicilio. Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, se estampó en ellas el sello de este Juzgado y lo firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello certifico.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Bilbao».—*José González Gobeá.*—*Manuel Camero.*—*Ramón del Arenal.*—*Felipe S. de la Torre.*—*Ruperto Revuelta.*—Es copia conforme con su original, á que me remito. Y á instancia de parte interesada, expido la presente en Bilbao á 11 de noviembre de 1904.—*Miguel Sánchez.*—*Mariano Permisán.*—Hay dos rúbricas y el sello del Juzgado municipal.

*Legitimidad.*—Don Laureano Tejada, Notario público del Ilustre Colegio territorial de Burgos, distrito de Bilbao, con residencia en esta Capital, doy fe: Que las pre-

cedentes firmas y rúbricas de don Mariano Permisán y don Miguel Sánchez, Juez el primero y Secretario el último que fueron del distrito del Centro, de esta villa, en la fecha que aparece expedida la precedente certificación, las considero legítimas. Y á requerimiento de parte, lo signo y firmo en Bilbao á 21 de noviembre de 1906.—*Laureano Tejada.*—Hay un signo, una rúbrica, una póliza de legitimaciones y un sello de la Notaría que da fé:

*Legalización.*—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio territorial de Burgos, distrito Notarial de Bilbao, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, del Notario don Laureano Tejada, —Bilbao 21 de noviembre de 1906.

*Agustín Mallas.*—*Lic. Francisco Hurtado de Sancho.*—Hay dos signos, dos rúbricas y dos pólizas: una del Colegio Notarial y otra de legalizaciones.

Hay un timbre de diez céntimos.—Para integrar la documentación de la escuela de Halguera de Reocín, en la provincia de Santander, exigida por el Real decreto de 1.º de julio de 1902, y en lo referente al caso 2.º del art. 4.º, sobre los títulos que posea el que haya de dirigirla, el que suscribe, Venancio Barreiro, designado para la dirección de la misma, según se expresa en la solicitud de apertura, manifiesta que no ha podido adquirir ni el profesional ni tiene ningún otro título. Y para hacerlo constar así expido el presente.—*Halguera 19 de noviembre de 1906.*—*Venancio Barreiro.*—Rubricado.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordeado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta pública las obras de asfaltado y alcantarillado de la calle de Méndez Núñez, y anunciado al público por edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 29 de la Instrucción para contratar servicios provinciales y municipales, sin haberse presentado reclamación alguna, esta Alcaldía anuncia la celebración de la subasta para el día 9 del próximo mes de abril, á las doce del día, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal delegado al efecto, actuando el Notario que le corresponda en turno, con asistencia del Síndico del Ayuntamiento.

El importe de las obras, que asciende á la cantidad de 46.507,84 pesetas, se pagará con cargo al vigente presupuesto especial de la zona de Ensanche por Maliaño, de Santander.

La Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, á las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones—que serán unipersonales—en sobres cerrados, suscritos en papel del sello de 11.ª clase y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y por separado el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de 2.325 pesetas 39 céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó efectos públicos.

Las proposiciones se presentarán, desde el día siguiente á la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día anterior á aquel en que haya de verificarse la subasta, en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, todos los días laborables, de nueve á doce.

El rematante queda además obligado á construir las atarjeas de desagüe de las casas de la calle de Méndez Núñez cuyos propietarios han contribuido á la realización de este proyecto, por el precio que figura en el presupuesto, aplicándose la rebaja, si la hubiere.

Los licitadores quedan sujetos al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto á los contratos provinciales y municipales.

Santander 5 de marzo de 1907.—*Luis Martínez Fernández.*

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., como lo acredita con cédula personal que acompaña, enterado de la Memoria, planos, condiciones y presupuesto del proyecto que ha de servir de base para la reforma del pavimento y alcantarillado de la calle de Méndez Núñez, se comprometo á llevar á cabo los trabajos necesarios á aquel objeto, con sujeción á aquellos documentos y con la baja de... por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Tipografía "El Cantábrico  
Compañía, 3